



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 062 / 04

Sucre, 22 de marzo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Municipal de Karting F -8 es una organización con personalidad jurídica Nº 086/03, y que la misma viene tramitando desde el 21 de abril del pasado año ante el Ejecutivo Municipal la dotación de un terreno con una superficie no menor a 26.000 m², para emplazar en dicho terreno la construcción de un Kartódromo para la ciudad de Sucre, en condiciones de lograr su reconocimiento internacional, pues así se cumpliría el requisito de superficie mínimo exigido en ese ámbito.

Que, desde el inicio del trámite y durante la evolución del anteproyecto con que hoy se cuenta, se sumaron al proyecto y manifestaron su apoyo al mismo : La Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo (FEBAD), el Viceministerio de Deportes como autoridad máxima de nuestra Nación en el rubro, e instituciones como la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, CICABOL, CODEINCA ,SEPCAM, la Cámara de Construcción (CADECO), Colegio de Arquitectos y el Círculo de Periodistas Deportivos e incluso la del Ejecutivo Municipal, razón por la que adquiere el nombre con el rótulo de "Proyecto Cooperativo para la Construcción Kartódromo Ciudad Capital Sucre", por considerarse que además de favorecerse en la práctica de este deporte, su realización repercutirá favorablemente en la economía local y Regional.

Que, se ha identificado el lugar mas adecuado para el emplazamiento de tan importante proyecto en la zona de Lajastambo dentro del loteamiento aprobado por la Resolución 025/00 de 5 de febrero del 2000 a nombre de Benigno Cardozo B. , donde se cuenta con un espacio destinado a equipamiento con una superficie de 11. 191, 80 m² y otro aledaño de 13. 711, 00 m² destinado a Área Verde, existiendo una vía entre ambos terrenos con un ancho de 12 metros y una superficie para la cuadra de 1770,12 m²; que podrían ser perfectamente habilitados para la ejecución del proyecto; sin embargo, previamente se requiere se cuente con una Ley específica que apruebe el cambio de uso del suelo, trámite que podrá seguirse a partir de la aceptación por parte del Honorable Concejo Municipal

Que, con la finalidad de hacer conocer la predisposición de apoyo financiero, así como las características del proyecto el Honorable Poppe fue recibido en Audiencia por el Pleno del Concejo en fecha 26 de febrero pasado, oportunidad en la que se conoció que urge agilizar el trámite respectivo a fin de no perder la oportunidad de las potenciales fuentes de financiamiento.

Que, de lograrse el cambio de uso del suelo del Área Verde y de la cuadra de la vía que separa dicha área y la de equipamiento, se contaría con un espacio continuo de 26. 672,92 m², superficie ligeramente superior al exigido por los organismos internacionales del rubro.

Que, Honorable Concejo Municipal al constituirse en un Órgano Deliberativo tiene la potestad de emitir Ordenanzas y Resoluciones orientadas a lograr el bienestar de la población dentro del ámbito de sus competencias y acordes a las Leyes y la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

Res.062. Exp. 480-525
S.O. 30 C.P. Inf. 051 G.Ossio
Dora B.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

RESUELVE


Art.1° Declarar de importancia para el Gobierno Municipal y el Municipio la construcción del Kartódromo Sucre a ubicarse en la zona de Lajastambo.

Art.2° Instruir al ejecutivo Municipal realice ante el Poder Legislativo el trámite de cambio del uso de suelo de los terrenos destinados a Área Verde con una superficie de 13.711,00 m² y el de uso viario con una superficie de 1770,12 m² de acuerdo al plano de referencia dentro del loteamiento aprobado a nombre de Benigno Cardozo B. con una superficie total de cambio de uso del suelo de 15.481,12 m² destinados a su futuro uso de equipamiento, acompañando todos los antecedentes técnico legales al expediente y particularmente copia legalizada del plano de urbanización a nombre de Benigno Cardozo.

Art.3° De no cumplirse la condición establecida en el art. 2do. de la presente Resolución, queda sin efecto la misma.

Art.4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL